## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con lo previsto en el Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a los alcaldes Locales cumplir la constitución, la ley y las normas de carácter Distrital y Local, así como las decisiones de las autoridades distritales. Con la entrada en vigor del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado mediante el Decreto Distrital 154 de 2010, se delegó en los alcaldes Locales "La facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente".

De igual forma, la dirección administrativa de la Secretaria Distrital de Gobierno, mediante memorando número 20126210064813 de fecha 23 de enero de 2012, comunicó al Alcalde Local, que a partir de la vigencia fiscal del año 2012 "*los gastos de funcionamiento relacionados con los servicios de aseo, vigilancia, papelería, mantenimientos locativos y servicios públicos que venía suministrando la Dirección Administrativa de la Secretaria Distrital de Gobierno, ya no podrán ser prestados por esta Dirección "En este sentido, corresponde a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con recursos del Fondo de Desarrollo Local, adelantar la contratación de estos servicios con el propósito de garantizar su continuidad*".

Que el mismo instrumento normativo, en su artículo 63 señala que: "El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención."

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

*Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno Dentro de las funciones básicas de la

Secretaría Distrital de Gobierno establecidas en el decreto 642 de 2025, se encuentran *Capítulo 1 , Disposiciones Generales, ARTÍCULO 3°. OBJETO Y FUNCIONES ESENCIALES. La Secretaria Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*

A su vez, en el artículo 7 del mismo decreto, cita las siguientes funciones para las alcaldías locales:

a) *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
b) *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
c) *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
d) *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
e) *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.*
f) *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
g) *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
h) *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
i) *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
j) *Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
k) *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.*
l) *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
m) *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
n) *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
o) *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

Mediante el Acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C", reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este Acuerdo, define las competencia de los alcaldes locales así; Artículo 5. - *Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios*

*culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.*

| POLITICA PUBLICA | DECRETO DE ADOPCIÓN Y/O DOCUMENTOS CONPES D.C | OBJETIVO GENERAL |
|---|---|---|
| **Política Pública de Protección y Bienestar Animal** | Decreto 242 de 2015 | Transformar en el Distrito Capital la relación entre animales humanos y no humanos, hacia una cultura del buen trato y respeto por estos últimos, basada en su reconocimiento como seres sintientes y en su propia valía, que es independiente de los intereses humanos. |
| **Política Pública de Educación Ambiental** | Decreto 675 de 2011 CONPES D.C 13 | Consolidar una ética ambiental en el Distrito Capital, que coadyuve a la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad, y que redunde, por lo tanto, en la calidad de vida de quienes transitan, disfrutan y habitan en ella. |
| **Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital** | CONPES D.C 41 | Garantizar la sostenibilidad y el desarrollo integral de las ruralidades bogotanas. |

| | | |
|---|---|---|
| **Política Pública de Economía Cultura y Creativa** | CONPES D.C 2 | Generar un entorno propicio para el desarrollo cultural, social y económico de la ciudad, a través del fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la Economía Cultural y Creativa, en el marco del reconocimiento, respeto y promoción de los derechos y libertades culturales, y de la Agenda Bogotá Cultural 2038. |
| **Política Pública de Participación Incidente** | Decreto 477 de 2023 CONPES D.C Mayo 30 de 2003 | Hacer eficaz el ejercicio del derecho a la participación de la ciudadanía en Bogotá para la incidencia en los asuntos públicos a través del mejoramiento de la gobernanza, la estructura institucional y las competencias ciudadanas entre el 2023 y el 2034. |
| **Política Pública de transparencia, integridad y no tolerancia con la corrupción en Bogotá** | CONPES D.C 1 | Fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía. |
| **Política Pública Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia y, Construcción De Paz y Reconciliación** | Decreto 537 de 2023 | Garantizar la seguridad y la protección efectiva de los derechos, las condiciones para la convivencia ciudadana, el acceso a la justicia y la construcción de paz y reconciliación en el Distrito Capital. |

- (https://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/politicas-publicas-sectoriales)

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

En el marco del nuevo Plan de Desarrollo 2025-2028 y en cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2026, se prevé la ejecución de proyectos de inversión que incluyen actividades de fortalecimiento empresarial, formación práctica, capitalización, encuentro comerciales y espacios de participación ciudadana. Estas estrategias tienen como objetivo fortalecer la interlocución entre el gobierno y la ciudadanía, facilitando la concertación entre las iniciativas ciudadanas y las competencias de la administración distrital, las actividades de los proyectos de inversión que la Alcaldía Local debe ejecutar con el fin de garantizar la continuidad de bienes y servicios que son necesarios para apoyar y mejorar la gestión local y que responden de manera integral al cumplimiento de las metas establecidas en el PDL.

En este contexto, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, los cuales servirán como base para la ejecución de las actividades previstas en la vigencia 2026:

| Numero | Nombre Proyecto | Componente | Meta 2026 | Porcentaje de la meta |
|---|---|---|---|---|
| 2239 | Ciudad Bolívar, Impulsando la Productividad, Comercialización y el Tejido empresarial rural | Tejido Empresarial Local | Apoyar 200 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local. | 50 % |

Así mismo, en el marco del presente proceso se busca darle cumplimiento al Programa 19. *"Desarrollo empresarial, productividad y empleo. Este programa espera fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo. Además, establece proyectos orientados a la generación de acciones, incentivos y capacitaciones con el fin de fortalecer las capacidades locales para la gestión y productividad empresarial local, contribuyendo a fortalecer el tejido económico y social de Ciudad Bolívar."*

También dándole cumplimiento al Programa 20. "*Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente. Este programa establece acciones en la localidad dirigidas a: (i) activar los territorios culturales; (ii) fortalecer las competencias emprendedoras de los agentes y las organizaciones; y (iii) promover la creación y circulación de bienes y servicios en escenarios especializados con el propósito de dinamizar la cadena de valor del sector.*

*Finalmente, este programa apoya a emprendimientos y unidades productivas de la localidad mediante acciones que fortalezcan sus capacidades, como procesos formativos y acompañamiento para la transformación empresarial. Esto incluye incentivos monetarios, apoyos para la reactivación económica y suministro de insumos para fortalecer emprendimientos y MiPymes y actores de la economía informal."*

Es importante mencionar que en términos geográficos la Localidad de Ciudad Bolívar está ubicada en el sur de la ciudad, limita con el municipio de Soacha al occidente, al norte con la localidad de Bosa, al oriente con Usme y Tunjuelito y al sur de nuevo con Usme, según datos de la Secretaría Distrital de Planeación. Tiene una extensión de 12.998,5 hectáreas de las cuales 3238,1 hectáreas son de suelo urbano, 9608,4 de uso rural y 152,1de expansión, contando con tres 3 UPL, Lucero, Arborizadora y cuenca del tunjuelo; y una UPR (Unidad de Planeamiento Rural) Rio Tunjuelito. Su estratificación socio económica está dada básicamente por 3 estratos en donde predomina el estrato 1 con 3568 manzanas, seguido del 2 con 1148 manzanas, sin estrato 694 manzanas, y 102 manzanas en el estrato 3, según el decreto 394 de julio de 2017.

Así mismo, la Proyección de población localidad de Ciudad Bolívar 2026:

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

**PROYECCIONES DE POBLACIÓN DE LOCALIDADES DE BOGOTÁ POR ÁREA, SEXO Y EDAD QUINQUENAL**

**PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL DE LOCALIDADES, PERIODO 2018 - 2035.**

| COD_LO | NOM_LOC | AREA | AÑO | Total Hombr | Total Mujere | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | Ciudad Bolivar | Cabecera Municipal | 2026 | 333.236 | 331.466 | 664.702 |
| 19 | Ciudad Bolivar | Centros Poblados y Rural Disperso | 2026 | 5.712 | 5.744 | 11.456 |
| 19 | Ciudad Bolivar | Total | 2026 | 338.948 | 337.210 | 676.158 |

La informalidad sigue siendo un desafío relevante. Según el DANE, "en el primer semestre de 2025, la proporción de informalidad laboral en Bogotá se mantuvo en torno al 33%, con tasas superiores entre mujeres (46,6%) y hombres (43,4%)" (DANE, 2026). Esta situación afecta especialmente a microempresas y emprendimientos, que constituyen la mayoría del tejido productivo en localidades como Ciudad Bolívar, donde "más del 60% de los negocios operan en la informalidad" (Perfil económico y empresarial: Ciudad Bolívar, CCB).

En respuesta a este contexto, los programas de cooperación internacional han sido fundamentales para fortalecer el tejido empresarial local. "En 2023, el Subcomité EMRE Local definió tres programas clave: Microempresa Local, Impulso Local y Cultura Local. Para Microempresa Local, se destinaron$8.669.360 para atender una meta de 904 microempresas, mientras que para Impulso Local se asignaron$15.262.221.949 para 4.227 emprendimientos" (Informe SDDE, 2025). Estas iniciativas han permitido avanzar en la formalización, el acceso a mercados y la generación de empleo, aunque persisten retos en la sostenibilidad y el crecimiento de las microempresas.

**Empresas activas y vigentes:**

En abril de 2026, Ciudad Bolívar registró 12.993 empresas con matrícula mercantil activa y vigente, lo que representa el 3% del total de empresas en Bogotá. De estas, 2.516 corresponden al sector servicios (1,9% del total de servicios en la ciudad). En términos de variación anual, el total de empresas en Ciudad Bolívar disminuyó -1,8% respecto a junio de 2024, y las empresas de servicios disminuyeron -0,5% en el mismo periodo.

**Microempresas:**

Ciudad Bolívar cuenta con 11.340 microempresas activas y vigentes, lo que equivale al 3,4% del total de microempresas en Bogotá. Esto confirma que el tejido empresarial de la localidad está compuesto

mayoritariamente por microempresas, en línea con la tendencia distrital donde el 91,6% de las empresas son micro.

**Participación sectorial:**

El sector servicios en Ciudad Bolívar representa el 1,9% del total de empresas de servicios en Bogotá, mientras que el sector comercio tiene una participación menor frente a otras localidades como Kennedy, Suba y Engativá.

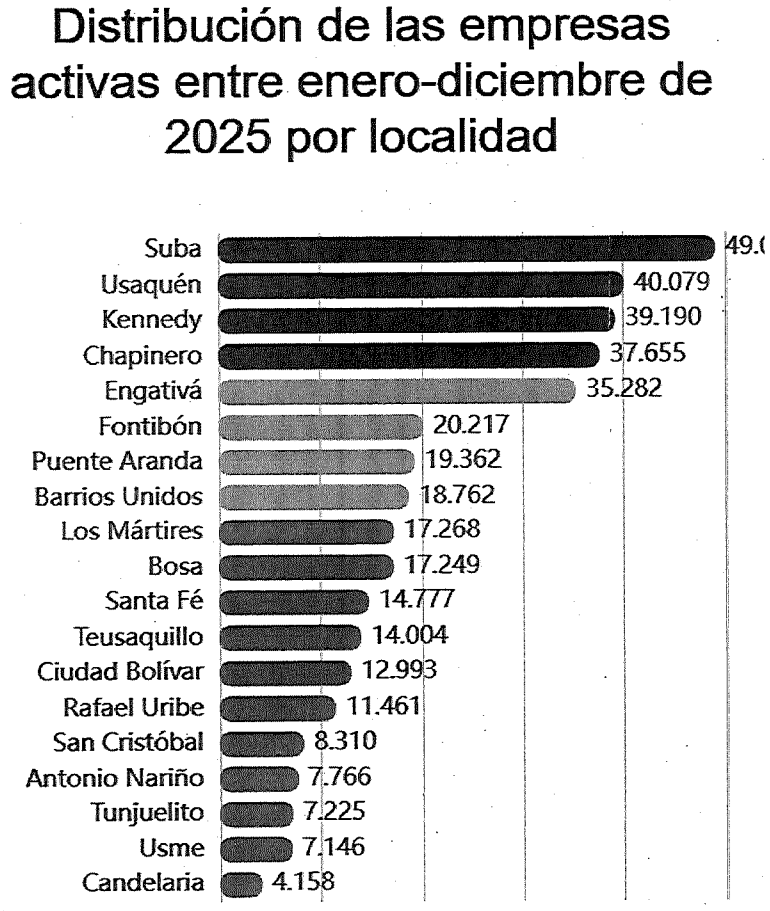


Ciudad Bolívar, con 12.993 empresas activas y vigentes a diciembre de 2025 (3,2% del total de Bogotá), evidencia un tejido empresarial predominantemente microempresarial: el 98,5% de sus empresas son microempresas (11.340), lo que representa el 3,4% de las microempresas de la ciudad. Sin embargo, la localidad enfrenta una preocupante tendencia a la baja: el número total de empresas disminuyó -1,8% en el último año, y las empresas del sector servicios, clave para la diversificación económica y el turismo, cayeron -

0,5%. Esta contracción contrasta con el leve crecimiento distrital y evidencia una vulnerabilidad estructural en el ecosistema productivo local.

El sector servicios en Ciudad Bolívar, aunque representa el 1,9% del total de empresas de servicios de Bogotá, no logra posicionarse como motor de desarrollo, en parte por la falta de capacidades en gestión, innovación y comercialización. Además, la economía local está marcada por altos niveles de informalidad, lo que limita el acceso a mercados, financiamiento y programas de apoyo, y restringe la generación de empleo formal y sostenible.

Es necesario mencionar que la mayoría de las mipymes y emprendimientos de Ciudad Bolívar carecen de formación en gestión, innovación y comercialización, lo que limita su competitividad y sostenibilidad. El boletín evidencia que la participación de la localidad en la creación de empresas y en el sector servicios es baja y decreciente.

**Alto nivel de informalidad:**

Más del 60% de las unidades productivas operan en la informalidad, lo que restringe su acceso a beneficios, crédito y programas de fortalecimiento. Esto afecta tanto a la economía formal como a la informal, y perpetúa la precariedad laboral y la baja productividad.

**Desaceleración y vulnerabilidad económica**:

La disminución en el número de empresas y la baja participación en sectores dinámicos como servicios y turismo reflejan una economía local vulnerable, que requiere intervención para evitar el estancamiento y la pérdida de oportunidades de desarrollo.

Alineación con el Plan de Desarrollo Local 2025-2028:

El proyecto responde directamente a los objetivos del Plan de Desarrollo Local, que prioriza la reactivación económica, la formalización, la generación de empleo y el fortalecimiento de sectores estratégicos como el turismo y la economía popular.

La implementación de estrategias para fortalecer las capacidades de gestión y comercialización de las Mipymes, emprendimientos y unidades productivas de Ciudad Bolívar es urgente y necesaria para revertir la tendencia de contracción empresarial, reducir la informalidad, aprovechar el potencial turístico y garantizar una reactivación económica inclusiva y sostenible. Este proyecto permitirá que la localidad avance hacia una economía más dinámica, formalizada y resiliente, en línea con las metas del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En este sentido, la necesidad de contar con un rubro específico para el fortalecimiento del tejido empresarial local de la localidad, el cual se enmarca en el proyecto de inversión No 2239 "Ciudad Bolívar, Impulsando la Productividad, Comercialización y el Tejido empresarial rural", es fundamental contribuir con la implementación de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico, al igual que el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos, oportunidades de empleo, promoción de las

capacidades y potencialidades de las personasen la localidad, lo que evidencia la importancia de garantizar las condiciones para el desarrollo de las actividades en el marco del PDL.

Es importante señalar que, en su mayoría, estas instancias de participación no cuentan con recursos propios para la ejecución de sus actividades. Por esta razón, resulta pertinente adelantar procesos de contratación que permitan el desarrollo de actividades de fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos, oportunidades de empleo, promoción de las capacidades y potencialidades de las personas de la localidad. Generando las condiciones necesarias para garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones en la formulación, decisión y ejecución de políticas. Asimismo, facilitan el seguimiento, evaluación y control social sobre las políticas públicas, el Plan Distrital de Desarrollo, los Planes Locales de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 503 de 2011.

Conforme a lo anterior, para estos proyectos de inversión, es fundamental fomentar hábitos de consumo responsables y la correcta disposición de residuos sólidos, alineándose con las metas de sostenibilidad ambiental y fortalecimiento comunitario. Asimismo, mediante el proceso y ruta metodológica de Proyecta Local- Presupuestos Participativos, se priorizo las propuestas ciudadanas para su implementación:

Relación iniciativas priorizadas presupuestos participativos.

| Nombre de la propuesta económica | Descripción | Código Propuesta |
|---|---|---|
| **Primera Red Local de Emprendedoras / es de Ciudad Bolívar** | 1. Inscripción, requisitos, selección, Identificación y 2. Caracterización.<br>3. Formación.<br>4. Capitalización.<br>5. Seguimiento. | 47894 |
| **DDifMujer. Mujeres Emprendiendo Hacia El Futuro** | 1. Inscripción, requisitos, selección, Identificación y 2. Caracterización.<br>3. Formación. Catalogo digital<br>4. Rueda de negocios.<br>4. Capitalización.<br>5. Feria | 54425 |

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar los servicios de un operador, para ejecutar las actividades planteadas en cada uno de los componentes, relacionados con el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos, oportunidades de empleo, promoción de las capacidades y potencialidades de los emprendimientos y/o MiPymes de la localidad.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

### Conveniencia Técnica

La contratación de servicios especializados para el fortalecimiento económico de las MiPymes, emprendimientos y actores de la economía local en Ciudad Bolívar es técnicamente conveniente porque permite superar las limitaciones estructurales del tejido empresarial local. Actualmente, el 98,5% de las empresas de la localidad son microempresas, muchas de ellas con baja capacidad de gestión, escaso acceso a formación y limitada experiencia en comercialización y formalización. La intervención de un operador especializado aporta metodologías probadas en acompañamiento empresarial, herramientas digitales para la gestión y comercialización, y procesos de formación adaptados a las necesidades reales de los empresarios locales.

Por ejemplo, la implementación de talleres prácticos en marketing digital, gestión financiera, innovación de producto y formalización empresarial puede incrementar la competitividad de las unidades productivas y facilitar su acceso a nuevos mercados. Además, la contratación permite la articulación con redes de apoyo institucional, como la Cámara de Comercio de Bogotá, el SENA y entidades de turismo, potenciando el impacto de la intervención. El seguimiento y evaluación de resultados, a través de indicadores como el número de empresas formalizadas, incremento en ventas o generación de alianzas comerciales, asegura la efectividad y sostenibilidad de las acciones.

Relación proyectos de inversión.

| Concepto de gasto | Número y nombre del proyecto de inversión | Componente | Meta PDL 2026 |
|---|---|---|---|
| **Tejido Empresarial Local** | **2239:** Ciudad Bolívar, Impulsando la Productividad, Comercialización y el Tejido empresarial rural | Tejido Empresarial Local | Apoyar 200 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local. |

**Conveniencia Social**

Desde la perspectiva social, la contratación es altamente conveniente porque responde a problemáticas estructurales de Ciudad Bolívar, como la alta informalidad (más del 60% de las unidades productivas), el desempleo y la exclusión de grupos vulnerables. El fortalecimiento de capacidades empresariales contribuye a la inclusión productiva de mujeres, jóvenes y población en situación de vulnerabilidad, quienes suelen liderar o participar en emprendimientos informales.

Por ejemplo, la capacitación en gestión y comercialización puede empoderar a mujeres emprendedoras, facilitando su acceso a mercados y mejorando sus ingresos. La articulación de la economía formal e informal, especialmente en el sector turístico, fomenta la cohesión social y el sentido de pertenencia, al integrar a comunidades locales en la cadena de valor del turismo y promover el reconocimiento de la identidad cultural y ambiental de la localidad.

Indicadores sociales de impacto pueden incluir el número de personas capacitadas, la proporción de mujeres y jóvenes beneficiados, la generación de empleo directo e indirecto y la reducción de la informalidad. Además, el proyecto contribuye a la equidad territorial y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al promover el trabajo decente, la reducción de desigualdades y el desarrollo económico local.

**Conveniencia Económica**

El fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con la disponibilidad presupuestal para la contratación correspondiente y el desarrollo previsto en los componentes descritos en el anexo técnico.

La conveniencia económica de la contratación se fundamenta en el potencial de dinamización y crecimiento que puede generar en la economía local. La intervención permitirá revertir la tendencia de contracción empresarial observada en el último año (-1,8% en el total de empresas y -0,5% en servicios), incrementar la formalización y el acceso a mercados, y aprovechar mejor los recursos y atractivos de la localidad, especialmente en el sector turístico.

Por ejemplo, el fortalecimiento de capacidades en comercialización y gestión puede traducirse en un aumento de las ventas, la diversificación de la oferta de productos y servicios, y la generación de nuevos empleos.

**Conveniencia jurídica: Jurídico**

La contratación se ajusta plenamente a la normatividad vigente en materia de contratación estatal en Colombia. En particular, se fundamenta en los siguientes aspectos:

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública): Esta ley establece los principios y reglas que rigen la contratación estatal, entre los cuales se encuentran la transparencia, la economía, la responsabilidad, la eficacia y la imparcialidad. La contratación de un operador logístico cumple con estos principios, ya que permitirá garantizar la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión.

Ley 1150 de 2007 (Reforma a la Ley 80 de 1993): Esta ley introduce modificaciones al Estatuto General de Contratación, con el fin de promover la eficiencia y la transparencia en la contratación pública. La contratación de un operador logístico se ajusta a las disposiciones de esta ley, ya que permitirá optimizar los recursos públicos y garantizar la ejecución eficiente de los proyectos.

Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Función Pública): Este decreto reglamenta los procesos de contratación estatal y establece las condiciones para la selección de contratistas. La contratación de un operador logístico se realizará bajo los lineamientos establecidos en este decreto, garantizando la transparencia y la legalidad en el proceso de selección.

En conclusión, la contratación resulta pertinente seleccionar a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia para **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO AL TEJIDO EMPRESARIAL A LAS MIPYMES,**

**EMPRENDIMIENTOS Y/O ACTORES DE LA ECONÓMICA INFORMAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025 -2028"** lo cual fortalecerá la ejecución del proyecto de Inversión 2239 "Ciudad Bolívar, Impulsando la Productividad, Comercialización y el Tejido empresarial rural", por lo cual es altamente conveniente desde los puntos de vista social, económico y jurídico. Esta contratación permitirá garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la localidad y promoviendo la participación ciudadana, la sostenibilidad ambiental, la protección y bienestar animal, y el fortalecimiento institucional.

Además, la contratación se ajusta plenamente a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, garantizando la transparencia, la eficiencia y la legalidad en el uso de los recursos públicos. Por lo tanto, es pertinente la contratación que permita la ejecución efectiva de los proyectos de inversión previstos. Teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, criterios de viabilidad y elegibilidad del sector, se hace necesario adelantar el presente proceso de Selección de Licitación Pública con el fin de satisfacer la necesidad que le asiste.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO AL TEJIDO EMPRESARIAL A LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O ACTORES DE LA ECONÓMICA INFORMAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025 -2028".**

### 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación se enmarca en los siguientes códigos según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14-0801) y la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas GCBS-02, para cada uno de los componentes que integran el proyecto.

La siguiente es la Clasificación y/o Códigos de las Naciones Unidas - UNSPSC para efectos de la clasificación en el RUP; la cual tiene un carácter informativo, que, conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

| Clasificación UNS-PSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80101500 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80101600 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos |
| 80141700 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Comercialización y distribución | Distribución |
| 80141900 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Comercialización y distribución | Exhibición y ferias comerciales |
| 80161500 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de administración de empresas | Servicios de apoyo gerencial |
| 81141600 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Manejo de cadena de suministros | Manejo de cadena de suministros |
| 82101600 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes | Publicidad | Publicidad difundida |
| 86101700 | Servicios Educativos y de formación. | Formación Profesional | Servicios de capacitación vocacional no Científica |
| 90101600 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Restaurante y catering (servicios de comida y bebida) | Servicios de banquetes y catering |

## 2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proyecto se identifican y se describen con todos los criterios técnicos en el documento ANEXO TÉCNICO, que hace parte integral del presente estudio previo, el cual presenta de manera detallada las actividades que se deberán realizar en el marco del componente del proyecto. Por lo tanto, se insta a consultar el documento y ejecutar las acciones como en éste se describen.

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo de las actividades previstas, se ejecutarán en la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C. o donde por disposición del servicio se requiera o donde el apoyo a la supervisión designado para tal fin, indique.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

## 3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
*b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de $511.708.497 para el año 2026 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($2.184.043.000),** incluido impuestos tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, se concluye que el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

## 3.2. SITUACION DE CONTROL

APLICACIÓN DEL DECRETO 1600 DE 2024. El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, y/o al momento de la presentación de la propuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin".

Nota: Admisibilidad de la oferta: En caso de que se presenten oferentes incursos en situaciones de control, se aplicará la siguiente regla: "Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proponente que este participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo"

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (2.184.043.000),** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2026, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley.

Referente al origen de los recursos para la ejecución de los eventos y actividades, estos provienen de los siguientes proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – FDLCB:

| PROYECTO DE INVERSIÓN | META VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO | RUBRO |
|---|---|---|---|
| 2239 | Apoyar 200 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local. | $ 2.184.043.000 | 0230117459920242239 |
| Total | | $ 2.184.043.000 | |

Para definir los costos de la presente contratación se realizó un evento de cotización publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, bajo el número FDLCB-SIP-024-2026, para realizar la respectiva comparación de precios, se obtuvo tres respuestas de proveedores.

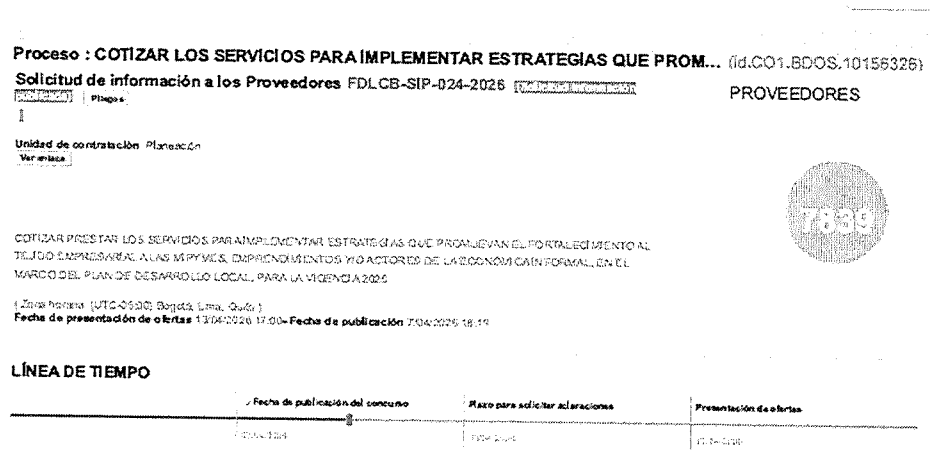

**Proceso : COTIZAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE PROM...** (Id.CO1.BDOS.10156326)

**Solicitud de información a los Proveedores** FDLCB-SIP-024-2026 PROVEEDORES

Pliegos

Unidad de contratación Planeación

Ver enlace

COTIZAR PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO AL TEJIDO EMPRESARIAL A LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O ACTORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito.)

**Fecha de presentación de ofertas** 13/04/2026 17:00- **Fecha de publicación** 7/04/2026 18:19

**LÍNEA DE TIEMPO**

Fecha de publicación del concurso | Plazo para solicitar aclaraciones | Presentación de ofertas

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.8093631

Dicho valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2198 de 20 de agosto

del 2026, el cual se imputará a la vigencia actual

Se realizó solicitud de cotización a dieciocho (18) empresas dentro de ellas las siguientes:

| PROVEEDOR | PROVEEDOR | PROVEEDOR |
|---|---|---|
| DICAFER | DISTRIBUCIONES CALIDAD | UNIMAR DISTRIBUCIONES SAS |
| PAPYSER | Conexión Esfera SAS BIC | CATERING PLACE SAS. |
| CCOLSMI LTDA | COMERCIAL NATOS SAS | SERVISECON SAS |
| FUNDACION NUEVO FUTUTO | CUN COLOMBIA | AQUAVIVA S.A.S BIC |
| FUNDACION A CADAEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP | Gestión del Riesgo y Seguridad Integral GRSI S.A.S. | Riesgo y Emergencias CONGRE S.A.S. |
| I.P.S EVENMAS S.A.S. - EVENTOS MASIVOS CIUDAD JARDIN S.A.S. | Operador Logístico Terranova S.A.S. | FLUVPMATIN |

Respuestas Recibidas: Teniendo en cuenta la solicitud de cotización a proveedores enviada por correo electrónico, se recibió respuesta de los siguientes proveedores:

Nombre de la empresa: CUN COLOMBIA
Valor ofertado: $24.394.500

Nombre de la empresa: FUNDACION A CADAEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP
Valor ofertado: $6.449.800

Nombre de la empresa: Gestión del Riesgo y Seguridad Integral GRSI S.A.S.
SAS Valor ofertado: $ 2.460.000

Nombre de la empresa: Consultores en Gestión del Riesgo y Emergencias CONGRE S.A.S.
Valor ofertado: $ 2.350.000

Nombre de la empresa: I.P.S EVENMAS S.A.S. - EVENTOS MASIVOS CIUDAD JARDIN S.A.S.
Valor ofertado: $ 807.752

Nombre de la empresa: FUNDACION UN NUEVO FUTURO
Valor ofertado: $ 31.641.350

Ver ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO al presente proceso.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó estudio de mercado, cotización directa con los proveedores, las cuales se utilizaron para calcular el valor del proceso.

El presente proceso de licitación pública se adjudicará por el valor del presupuesto oficial El valor del contrato se ejecutará de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte

adjudicatario y según la necesidad de la entidad. En caso de presentarse un menor valor en la propuesta económica frente al presupuesto oficial, el saldo resultante podrá ser destinado al fortalecimiento de alguno de los componentes del proyecto, de conformidad con lo previsto en los estudios previos y el anexo técnico, previa justificación técnica y en coordinación con el apoyo a la supervisión, garantizando en todo momento el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ejecución de los recursos, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

Dicho valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2198** del 20 de **agosto** de **2026**, el cual se imputará a la vigencia actual.

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El estudio de sector se realiza dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Es deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" (G-EES-02), donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso el Fondo De Desarrollo Local de Cuidad Bolívar deber de análisis durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto contractual.

El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

Para mayor conocer este estudio se encontrará como documento anexo como ANEXO – ANÁLISIS ECONÒMICO DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES al presente proceso.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y técnica en el cumplimiento de las especificaciones exigidas.

Estos requisitos serán verificados por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si cada proponente CUMPLE o NO CUMPLE las especificaciones y requisitos mínimos exigidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR. Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o

descalifica las propuestas para continuar su evaluación financiera, técnica y económica.

En el proceso de selección podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presenta el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más. La sociedad prometida, debe constituirse en forma inmediata a la adjudicación del contrato.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

## 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 019/12, Ley 1474/11, Decreto 1082/15 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la plataforma electrónica SECOP II, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

**Nota:** En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITADO O NO HABILITADO |
| CONDICIONES DE EXPERIENCIA | HABILITADO O NO HABILITADO |
| REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS | HABILITADO O NO HABILITADO |
| CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD | HABILITADO O NO HABILITADO |

| | |
|---|---|
| ORGANIZACIONAL | |
| BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES | HABILITADO O NO HABILITADO |

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada. La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad

### 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082/15, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

#### 5.1.1.1 PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificara que el poder aportado contenga de manera expresa que estos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado solo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas en el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de las personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la presentación de la oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el contrato.

#### 5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar

el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente.

### 5.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR.

La proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la libreta militar o documento que soporte la definición de la situación militar en caso de que aplique.

La entidad verificara tal circunstancia en la página web: www.libretamilitar.mil.co

### 5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Igualmente, en pluralidades, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente en el cual conste que está facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- Designar a la persona, que para todos los efectos representara al consorcio o unión temporal
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En caso de unión temporal deberán señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del consorcio o unión temporal, la cual no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben indicar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Régimen Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 5460 de 2013.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante legal del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

**Nota:** El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

### 5.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN.

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el certificado debe constar quien ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe haya comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio

debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar **que el término de duración de la**

**persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más,** salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: "Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 71144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

### 5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el RUP deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros

### 5.1.1.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá presentar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

**Nota 1**. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

**Nota 2**. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 3.** Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

**Nota 4.** El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

**Nota 5**. El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

**Nota 6**: Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el antecedente deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

### 5.1.1.8 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad. Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el antecedente deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

### 5.1.1.9. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontraste vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia cono infractos de la citada ley.

En virtud de lo anterior los proponentes deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el FDLCB se reserva el derecho de verificar lo dispuesto en el párrafo anterior.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el antecedente deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

### 5.1.1.10. REGISTRO NACIONAL DE DEUDRES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el antecedente deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

### 5.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus **condiciones generales y el recibo de pago**, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

- **BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR** - NIT. 899999061-9,
- **AFIANZADO:** El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.
- **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
- **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto.
- **TOMADOR/AFIANZADO:** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del proponente plural y deberá aclarase los nombres de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante, esto de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.3.1,4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha pata efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2,.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLCB hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

**NOTA**: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral,

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLCB, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

### 5.1.1.12. PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (FORMATO)

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciada el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

### 5.1.1.13. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (FORMATO)

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Donde debe indicar que, a la fecha de presentación de la oferta, ni el representante legal, ni los socios que conforman la misma, se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

### 5.1.1.14. DECLARACIÓN - DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y

**EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE. LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) (FORMATO)**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. En el cual deberá indicar si ha sido objeto de alguna sanción.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales y de las promesas de sociedad futura, todas y cada uno de sus integrantes deberán diligenciar la información del formato con el fin de declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

**EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO INFORME UNA O MAS MULTAS Y EL FONDO CORROBORE QUE FUE IMPUESTA Y SI NO SUBSANA O ACLARA DICHA SITUACIÓN PROCEDERÁ AL RECHAZO INMEDIATO DE LA OFERTA.**

**5.1.1.15. PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)**

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al pacto de transparencia y compromiso anticorrupción en el marco del proceso de selección y el contrato a suscribir.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

**5.1.1.16. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN**

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al compromiso anticolusión.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros

**5.1.1.17. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO 10 TRABAJADORES O EL DEL CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO)**

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**NOTA 1: VIGENCIA DE LA PROPUESTA**: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá por noventa (90) días contados a partir de la presentación de la misma.

**NOTA 2:** En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

**NOTA 3:** En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

**NOTA 4:** En el caso de que el proponente tenga la responsabilidad N°52 Facturador Electrónico, debe cumplir con lo estipulado en los Artículos 615,617 y 771-2 del E.T para la expedición del documento.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

### 5.1.1.18. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá aportar de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, una certificación suscrita por la ARL donde se indique el porcentaje en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019 (porcentaje de cumplimiento superior al 85%) en los estándares mínimos requeridos conforme al nivel de riesgo. El certificado de la ARL no debe tener fecha de expedición mayor a dos meses. El proponente deberá atender el Articulo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

### 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

### 5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses a 31 de diciembre de 2025 El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información y la información financiera en firme.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 en su numeral 2.3 , para la

verificación de la capacidad financiera "(…)*estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:*

*I. Principales cuentas detalladas del balance general.*
*II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.*
*III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.".*

Para evaluar los requisitos será necesario diligenciar, firmar y aportar el Formato Capacidad Financiera y Organizacionales. Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluarán con **HABILITADO** o **NO HABILITADO**:

| CAPACIDAD FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍNDICE** | **FÓRMULA** | **OBSERVACIONES** | **VALORES ACEPTABLES** |
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo | Mayor o igual a 2,40 |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | Pasivo Total / Activo Total | Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. | Menor o igual al 50% |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras | Mayor o Igual a 3 |
| **LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO** | ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales | Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. | Mayor o Igual 100 % del P.O. |

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera que se encuentre vigente y en firme. y será calculada de acuerdo con su porcentaje de

participación.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{((\text{U.O.}*(\%\ \text{Participación}) + ((\text{U.O.}*(\%\ \text{Participación})}{((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}) + ((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación})}$$

Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

Por otra parte, precisamos que la información para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso se establecieron tomando los informes financieros suministrados por la Superintendencia de Sociedades a la fecha, los cuales corresponden al año inmediatamente anterior, es decir año 2024.

**Nota 1:** Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

**Nota 2:** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que de acuerdo con la certificación RUP para este indicador tengan un resultado indeterminado estarán habilitados siempre y cuando la Utilidad Operacional sea POSITIVA. La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente Plural. En este caso será irrelevante si alguno o algunos de los integrantes reportan cero (0) como gastos de intereses. Si el resultado de la sumatoria del reporte de gastos de intereses de la totalidad de los integrantes corresponde a (0), el proponente plural se considerará habilitado en este indicador, siempre y cuando la sumatoria de las Utilidades Operacionales no sea negativa.

**Nota 3:** Para el caso de los proponentes plurales (Consorcios o uniones temporales) la metodología de cálculo de los demás indicadores de capacidad financiera originados en división de cuentas (Liquidez y Endeudamiento), se realizara por parte del comité asesor evaluador de acuerdo con lo señalado en la opción 1 del capítulo VII del documento "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", Versión M-DVRHPC-04, es decir, se calculara el valor total de cada componente del indicador conforme al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El indicador de Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de cada indicador sin contemplar el porcentaje de participación de los integrantes.

**Nota 4:** El proponente deberá diligenciar el formado de CAPACIDAD FINANCIERA.

**Nota 5:** Para proponentes constituidos durante la vigencia 2025 se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)". En tal sentido, la entidad únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007.

## 5.1.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 en su numeral 2.3 , para la verificación de la capacidad financiera "(…)*estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:*

*I. Principales cuentas detalladas del balance general.*
*II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.*
*III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.".*

Para ello, el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá presentar sus indicadores organizacionales a corte del último año inmediatamente anterior, es decir 31 de diciembre del 2025, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLCB.

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| INDICADOR | FORMULA OFERENTE PLURAL | FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL | ÍNDICE REQUERIDO | |
| Rentabilidad del Activo | Rentabilidad del Activo: ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) / (= XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación)) | Utilidad Operacional/ Activo Total | Mayor o igual a | 7% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad (U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) / Patrimonio: ——— = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación)) | Utilidad Operacional/ Patrimonio | Mayor o igual a | 12% |

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\ indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$$

No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

**Nota 1:** El proponente deberá anexar junto con su propuesta el **FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

## PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

## PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción. En este caso deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo, por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben

venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

**Nota 1:** Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo ó de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del año 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

**NOTA 2:** Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del

Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

### 5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y demás documentos previos.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y del pliego de condiciones, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, estudios previos/Anexo técnico y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en el mismo el personal ofertado, el cumplimiento de los requisitos y la dedicación de los profesionales requeridos.

#### 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2., la experiencia se deberá acreditar de la siguiente manera;

El proponente acreditará la experiencia requerida mediante TRES (3) CERTIFICACIONES de la siguiente forma:

**Experiencia General**

El proponente deberá acreditar experiencia general aportando dos (2) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionadas con el **FORTALECIMIENTO A MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y/O ACTORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL**, que cumpla en al menos tres (3) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos 80101500 y 80101600 para cada contrato.

**Experiencia Específica:**

El proponente deberá acreditar Una (1) certificación específica en contratos, diferente a la presentada en la experiencia general, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionadas con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROCESOS DE FORMACIÓN DE CAPACIDADES EMPRESARIALES A MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y/O ACTORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL.** Que cumpla con al menos tres (3) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos 86101700.

**Nota:** La sumatoria de las tres (3) certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que para el presente proceso equivalen a 1.247,37 S.M.L.M.V., tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

Cada certificación deberá acreditar en el RUP tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80101500 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80101600 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80141700 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Comercialización y distribución | Distribución |
| 80141900 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Comercialización y distribución | Exhibición y ferias comerciales |
| 80161500 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de administración de empresas | Servicios de apoyo gerencial |
| 81141600 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Manejo de cadena de suministros | Manejo de cadena de suministros |
| 82101600 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes | Publicidad | Publicidad difundida |
| 86101700 | Servicios Educativos y de formación. | Formación Profesional | Servicios de capacitación vocacional no Científica |
| 90101600 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Restaurante y catering (servicios de comida y bebida) | Servicios de banquetes y catering |

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082/15 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone: *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".*

Los proponentes deberán diligenciar el anexo denominado FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

En caso de relacionarse más de TRES (03) contratos en el Anexo, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta sólo los TRES (03) primeros descritos. esto es, dos (2)

certificaciones de experiencia general y una (1) certificación de experiencia especifica.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

**REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación:

a). Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.

b). Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

c). Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

d). La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

e). Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

f). En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082/15, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.5.

g. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente, El Fondo de Desarrollo de Ciudad Bolívar podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

## CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia.

Para las empresas que hayan acreditado su condición de Mipymes conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

De igual forma aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

En el caso de que un proponente acredite la condición de Mipyme y empresa y/o emprendimiento de mujeres podrá aportar hasta un máximo de tres (3) certificaciones, si solo acredita una condición de las antes señaladas podrá acreditar máximo dos (2) certificaciones.

## CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 por medio del cual se modifica los artículos de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libra 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia.

Para las empresas que hayan acreditado su condición de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia y lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**NOTA 1.** La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

EN CASO DE QUE ÚNICAMENTE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL APORTE LA EXPERIENCIA, ÉSTE DEBERÁ TENER UNA PARTICIPACIÓN MÍNIMA EN LA ESTRUCTURA PLURAL DEL 50%, DE LO CONTRARIO LA EXPERIENCIA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

**NOTA 2.** En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 3.** Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre o razón social, Nit o cédula del contratista.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Objeto y actividades realizadas
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año, mes, día)
- Valor total ejecutado del contrato
- Firma de la persona competente de la entidad contratante que certifica.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.
- Fecha de expedición.

**NOTA 4**. Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en S.M.M.L.V. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

**NOTA 5:** El FDLCB se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

**NOTA 6:** La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

**NOTA 7:** Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante.

Si la información contenida en los documentos aportados no es suficiente en relación con los numerales antes indicados, pueden complementarse con los respectivos contratos, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

**PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.**

Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HABILILITADO.

**NOTA 1:** Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones.

**NOTA 2:** Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

**NOTA 3:** De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 "(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".

## PROPONENTES NO OBLIGADOS PARA TENER RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.

Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

## DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

**No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES.**

(b) En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

**NOTA:** Si la persona jurídica con menos de tres (03) años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres (03) años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres (03) años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, reiterado en el concepto P20220311002482 de 2022.

c). Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

### 5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

El FDLCB tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y diligenciamiento por parte de los oferentes del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS el cual incluye presentar los soportes necesarios en donde sea solicitado que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas. En consecuencia, con la presentación de dicho anexo, los oferentes manifiestan que conocen y aceptan cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. Las especificaciones son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de su oferta y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección se identifican y se describen con todos los criterios técnicos (equipo humano, servicios, elementos, plazos etc.) en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso las Especificaciones Técnicas; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y anexo de especificaciones técnicas del presente proceso.

Así las cosas, el proponente deberá adjuntar el FORMATO ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el FORMATO EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE que certifiquen el cumplimiento del anexo técnico del proceso de selección.

Con la suscripción del documento se entiende que el proponente conoce la totalidad de las condiciones allí requeridas y se compromete a cumplir a cabalidad las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y la calidad y se obliga al cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, con la presentación de dicho anexo, los oferentes manifiestan que conocen y aceptan cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. Las especificaciones son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

### 5.1.3.3. CALIDAD Y CAPACIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE

La prestación de servicio de transporte debe realizarse con buses cómodos climatizados, con capacidad máxima de 20 y 40 personas sentadas, con vidrios panorámicos, excelentes condiciones técnico-mecánicas, de aseo y estéticas, salida de emergencia, equipo de sonido, botiquín de primeros auxilios, conductor experimentado y calificado, que conduzca a la velocidad permitida y con equipo completo de carretera. Realizar los recorridos ida y vuelta (Punto de salida y punto de llegada), modelo 2021 en adelante, con todos los requisitos de Ley para transporte de pasajeros.

Para acreditar la capacidad de transporte, el proponente debe adjuntar carta de compromiso, debidamente fechada y firmada donde se comprometa a prestar el servicio en las condiciones requeridas, presentando propiedad y/o contrato de transporte con un tercero, donde acredite que tiene la capacidad de cumplir con el servicio requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas tanto por la entidad como por la normatividad vigente a través del ministerio de transporte, además deberá presentar certificado emitido por el Ministerio de Transporte.

Al momento de la ejecución, el Apoyo a la supervisión deberá exigir el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos establecidos:

- SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito)
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)
- Seguro Todo Riesgo
- Documentación del Vehículo: tarjeta de operación vigente, revisión técnico-mecánica vigente
- Presentar propiedad y/o contrato de transporte con un tercero, donde acredite que tiene la capacidad de cumplir con el servicio requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas tanto por la entidad como por la normatividad vigente a través del ministerio de transporte.

Los conductores deben portar la licencia de conducción de acuerdo con la categorización requerida para el tipo de vehículo suministrado, en cumplimiento de la prestación del servicio de transporte, sin restricciones y sin comparendos el día del servicio.

El transporte debe cumplir la norma establecida por el ministerio de transporte en el Decreto 1660 del 16 de junio de 2003.

### 5.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere para la ejecución del contrato que se celebre, que el Contratista seleccionado cumpla con un equipo mínimo de trabajo, del cual será el único responsable, y cumplirá con los requisitos de cualificación, verificación de competencias y experiencia requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá ofrecer:

- Un (1) profesional para desempeñar el cargo de coordinador.
- Un (1) técnico Administrativo.

Sera requisito la presentación de las hojas de vida con las certificaciones donde se acrediten los roles del equipo mínimo solicitado, acompañado de las certificaciones de estudio, certificaciones laborales y copia de la tarjeta profesional y demás documentos que acrediten tal calidad.

El personal ofrecido deberá acreditar los siguientes documentos:

| CARGO | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO** | Profesional encargado del estado financiero, administrativo y contable del proyecto. Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en administración o contaduría pública o economía.<br>Estudio de posgrado en gestión o gerencia de proyectos o recursos humanos o administración.<br><br>**Experiencia Profesional:** Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación de materias o expedición de la tarjeta profesional cuando aplique.<br><br>**Experiencia específica:** Experiencia en la coordinación, gerencia o dirección de al menos dos (2) proyectos, encaminados al fortalecimiento a Emprendimientos o Mipymes. | 1 |
| **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** | Título de formación técnica o tecnológica, en el núcleo básico del conocimiento en administración o contaduría pública o economía o ingeniería industrial y a fines o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional que sea a fin con el objeto a contratar.<br><br>Experiencia laboral; Con Tres (3) años de experiencia laboral debidamente certificada. | 1 |

## REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Para la certificación de la formación académica el proponente deberá aportar los soportes académicos ofertados

- Fotocopia de certificaciones laborales.

- Para acreditar el título Profesional y posgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con
- las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).

**Nota 1:** La experiencia se revisará con base en la hoja de vida y las certificaciones que la soporten. No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el propio profesional propuesto. Así mismo, en el evento en que el proponente certifique a los miembros de su equipo de trabajo, en adición a la certificación correspondiente deberá allegar los soportes contractuales o laborales de su vinculación y las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, Administradora de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales del período a certificar.

**Nota 2:** Para la acreditación de la experiencia, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como aquellas expedidas en calidad de nombre propio o en calidad de Socio(a) o Representante Legal Principal o Representante Legal Suplente o secreta-rio (a) o Revisor(a) Fiscal y certificada por algún otro miembro de la organización. El NO cumplimiento de esta condición generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

**Nota 3:** Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre y cédula de la persona contratada.
- Cargo desempeñado
- Objeto y actividades realizadas
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año, mes, día)
- Firma de la persona competente de la entidad contratante.
- Fecha de expedición

**Nota 4:** Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de estos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. El evaluador proceso contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

Se determinará el plazo, en años de cada trabajo realizado por el personal, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta y cinco (365) días y, se efectuará el sumatorio total de los mismos.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **CUMPLE**, a los demás se les asignará la calificación de **NO CUMPLE**.

En el caso de traslapos la experiencia sólo se contabilizará una única vez.

**NOTA 5:** el proponente deberá allegar junto a la propuesta el ***"FORMATO D. COMPROMISO PERSONAL MINIMO REQUERIDO"***, para todo el equipo del personal mínimo ya sean profesionales, técnicos y personal administrativo solicitados, donde se comprometa a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido y apoyar las hojas de vida en los términos señalados en el anexo técnico.

**LAS DEMÁS HOJAS DE VIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEBERÁN SER APORTADAS EN LOS PLAZOS ALLÍ SEÑALADOS, CUMPLIENDO LOS PERFILES Y DEMÁS SOLICITADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.**

**EL PROPONENTE DEBERÁ MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL COORDINADOR OFRECIDO, EN CASO DE CAMBIO DEBERÁ REQUERIRSE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD.**

**NOTA 6:** Si durante la ejecución del contrato se producen cambios en el personal ofertado, estos podrán ser reemplazados, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión y que tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

**EL PERSONAL RELACIONADO EN EL ANEXO TÉCNICO ES EL PERSONAL OPERACIONAL Y PROFESIONAL MÍNIMO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO; SI EL CONTRATISTA OBSERVA QUE NECESITA PERSONAL ADICIONAL, ESTE SERÁ POR CUENTA PROPIA DEL CONTRATISTA.**

**Cómputo de la experiencia**: la experiencia general y específica de los profesionales se contabilizará a partir de la fecha de terminación de materias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012. Para ello deberá aportar la respectiva certificación del ente académico, de no aportarse se contará desde la fecha estipulada en el diploma o acta de grado, exceptuando las carreras relacionadas con la salud y las reguladas por la Ley 812 de 2003.

Así mismo, las profesiones de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se dará aplicación a lo dispuesto en la LEY 842 DE 2003 ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

El FDLCB, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad.

Para acreditar que validan la experiencia específica deberán definir claramente el cargo a desempeñar, formación y la labor desempeñada; el FDLCB no generará interpretaciones de las actividades y las condiciones de ejecución en los diferentes profesionales, toda vez que los perfiles en los cuadros de personal son

detallados y puntuales según los requerimientos de la entidad.

**El FDLCB recalca las implicaciones que conlleva el uso indebido de los documentos de las hojas de vida de profesionales relacionados en las propuestas, como está establecido en la Ley 599 de 2000 mediante el cual se expide el Código Penal, que menciona en su Título VIII. DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, Capítulo Tercero, De la falsedad en documentos, Artículos 287 y 289. En caso de que se presente dicho fenómeno, el FDLCB contemplará el evento como causal de RECHAZO de la propuesta correspondiente. Cada proponente deberá estar en capacidad de atender de manera oportuna, cualquier inquietud que el FDLCB tenga al momento de la revisión de los perfiles acorde con las diferentes etapas del proceso licitatorio.**

### 5.1.3.5 CARTA DE IMPARCIALIDAD

El proponente deberá anexar con la propuesta una Carta de Compromiso de Imparcialidad, debidamente firmada por su representante legal. En esta carta, el proponente declarará bajo la gravedad de juramento que los jurados encargados de evaluar las propuestas del Banco de Iniciativas serán imparciales al momento de la selección de los beneficiarios, según las metas establecidas en cada componente del proceso. La no presentación de esta carta, o su presentación incompleta o con salvedades que no garanticen la imparcialidad, será causal de no habilitación de la propuesta.

### 5.1.3.6 VERIFICACION CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO)

El FDLCB tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y diligenciamiento por parte de los oferentes del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS el cual incluye presentar los soportes necesarios en donde sea solicitado que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas. En consecuencia, con la presentación de dicho anexo, los oferentes manifiestan que conocen y aceptan cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. Las especificaciones son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de su oferta y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección se identifican y se describen con todos los criterios técnicos (equipo humano, servicios, elementos, plazos etc.) en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso las Especificaciones Técnicas; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y anexo de especificaciones técnicas del presente proceso.

Así las cosas, el proponente deberá adjuntar el FORMATO ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que certifiquen el cumplimiento del anexo técnico del proceso de selección.

Con la suscripción del documento se entiende que el proponente conoce la totalidad de las condiciones allí

requeridas y se compromete a cumplir a cabalidad las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y la calidad y se obliga al cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, con la presentación de dicho anexo, los oferentes manifiestan que conocen y aceptan cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. Las especificaciones son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

Para el cumplimento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el oferente deberá GARANTIZAR que los productos ofertados en su totalidad cumplan con las especificaciones técnicas requeridas a través de la suscripción del formato denominado CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, garantizando así las especificaciones y/o condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y calidad.

### 5.1.3.7 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local. Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- La *Guía de Compras Públicas Sostenibles* del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- La *Guía de Contratación Sostenible* (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha de Contratación Sostenible No. 26: *Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria*, conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

Como parte del cumplimiento de la aplicación de buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar en su propuesta el Formato Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, el cual hace parte integral del Estudio Previo y del Anexo técnico.

## 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de la transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, Artículo 88 que modifico el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula:

> *"(…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"*

De conformidad con la norma citada y el Artículo 26 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 4 del Decreto 0142 de 2023, en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo beneficio para la entidad
- Las condiciones económicas adicionales que representan ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representan un mayor grado de satisfacción para la entidad
- El valor en dinero que la Entidad Estatal asigne a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

Una vez la propuesta sea considerada habilitada, el Fondo Desarrollo Local de Ciudad Bolívar de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 Articulo 5 y el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.2.2.2 efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable, es decir que contenga elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación.:

| ÍTEM | FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | Factor económico | 43,5 puntos |
| 2 | Factor técnico y de calidad | 44 puntos |

| | | |
|---|---|---|
| **3** | Apoyo a la Industria Nacional | 10 puntos |
| **4** | Vinculación de personas con discapacidad | 2 puntos |
| **5** | Emprendimiento y empresas de mujer | 0,25 puntos |
| **6** | Mipymes | 0,25 puntos |
| **Total** | | **100 puntos** |

### 5.2.1. FACTOR ECONÓMICO – (COMO MÁXIMO SE CALIFICARÁ HASTA 43.5 PUNTOS)

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 43.5 puntos desglosados de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Los proponentes deberán diligenciar en el formato de propuesta económica el valor del IVA únicamente respecto de aquellos bienes o servicios que, conforme al Estatuto Tributario y demás normas concordantes, se encuentren gravados.

Para los bienes o servicios excluidos, exentos o no gravados, el proponente deberá registrar valor cero (0) en la casilla dispuesta para tal fin.

En caso de presentarse errores en la liquidación del impuesto respecto de bienes o servicios gravados, el FONDO efectuará las correcciones aritméticas correspondientes conforme a la normatividad tributaria vigente. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

**Nota 1:** Para diligenciar la propuesta económica tener en cuenta que se debe revisar el Anexo técnico de cada una de las especificaciones de los productos.

**Nota 2:** Para presentar la propuesta de forma correcta, se deberá diligenciar las columnas H, I, J, en formato moneda, teniendo en cuenta las cantidades establecidas por la entidad, diligenciándose de la siguiente manera: Columna H "VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IMPUESTO (IVAY/O INC)": Diligenciar el valor en pesos del servicio y/o producto ofertado antes de IVA Y/O INC

Columna I "Valor IVA Y/O INC": Diligenciar el valor en pesos del IVA Y/O INC del servicio y/o producto ofertado, si se encuentra excluido, exento o no gravado, digitar $0
Columna J "VALOR UNITARIO OFERTADOIMPUESTOS INCLUIDOS (IVA Y/O INC)": Diligenciar el valor en pesos del servicio y/o producto ofertado con el impuesto incluido, sumatoria de columnas (H+I) Las columnas deben ser diligenciadas en su totalidad, y diligenciando el valor en pesos so pena de rechazo de la oferta.

**Nota 3:** El valor total de la propuesta no podrá, en ningún caso, sobrepasar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, el cual asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (2.184.043.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

De igual manera, los valores unitarios ofertados no podrán sobrepasar los precios techo unitarios fijados por la Entidad en el documento denominado Estudio de Mercado.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial total o cualquiera de los precios techo unitarios establecidos será rechazada, por incumplimiento de las condiciones económicas del proceso.

**Nota 4:** El proponente deberá diligenciar de manera completa los datos de identificación de la empresa, incluyendo nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono y nombre del representante legal, según corresponda.

La propuesta deberá estar debidamente firmada por el proponente o su representante legal.

La falta de firma impedirá que la propuesta se tenga como válidamente presentada y constituirá causal de rechazo.

**Nota 5:** La propuesta económica deberá presentarse en valores enteros, sin incluir decimales ni valores ocultos.
En caso de que la Entidad evidencie la inclusión de decimales o valores ocultos, aplicará la siguiente regla de redondeo:

-Los valores con decimales menores o iguales a 0,49 se aproximarán al entero inmediatamente inferior.
-Los valores con decimales mayores o iguales a 0,50 se aproximarán al entero inmediatamente superior.

Una vez aplicado el procedimiento de redondeo, si el valor total resultante supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada por exceder el valor máximo permitido en el proceso.

**Nota 6:** La Entidad se reserva el derecho de efectuar correcciones aritméticas en las fórmulas u operaciones matemáticas de la propuesta, con el fin de validar los valores presentados.

Los valores resultantes de dichas correcciones serán considerados definitivos y aceptados por el proponente para efectos del proceso.

En caso de que los valores ajustados bajo esta regla superen el Total valor estimado por la Entidad, la

propuesta será rechazada por exceder el presupuesto máximo permitido.

**Nota 7:** Se deja constancia de que los valores ofertados por los proponentes para todos los elementos y servicios objeto de la contratación incluyen la totalidad de los impuestos y tributos aplicables conforme a la normativa fiscal vigente, tales como rete fuente, reteICA, IVA, reteIVA, timbre, y cualquier otro tributo que pueda recaer sobre los bienes o servicios, incluso cuando algunas tarifas se encuentren temporalmente en 0%.

En particular, se aclara que, durante la ejecución del proceso, los valores correspondientes a refrigerios, almuerzos y demás elementos de la canasta familiar incluyen el impuesto al consumo (cuando aplique) y cualquier otro gravamen que pueda recaer sobre este tipo de bienes y servicios.

Asimismo, se informa que los valores ofertados por los proponentes deben considerar la totalidad de los gastos de administración, la utilidad y cualquier otro costo asociado a la prestación de los servicios o suministro de los elementos contratados.

La presente nota tiene como finalidad dejar expresa constancia del carácter integral de los valores ofertados, a efectos contables, presupuestales y contractuales.

**Nota 8:** El item 6, 11, y 16 corresponde a capitalización – pagos a terceros, con destinación específica a los beneficiarios finales. De conformidad con el Artículo 771-5 del Estatuto Tributario, estos recursos no constituyen ingreso para el contratista, por lo cual no están sujetos a retenciones ni a gravámenes financieros. En consecuencia, los valores deberán ser entregados en su totalidad a los beneficiarios, siendo inmodificables e inofertables, y no podrán ser objeto de descuentos o alteraciones.

**Nota 9:** Los ítems No. 7, 12, 17 corresponden a la administración del recurso de los ítems No.1 6, 11, y 16. En consecuencia, este valor deberá ser ofertado por los proponentes en pesos dentro de su propuesta económica.

En ningún caso el valor ofertado podrá superar el cuatro por ciento (4%) del valor base de los ítems antes de impuestos. Adicionalmente, para efectos del estudio de mercado, el FDLCB estimó una carga tributaria del veintiséis por ciento (26%) aplicada sobre dicho 4%.

**Nota 10:** El ítem No. 3 "Bolsa de Difusión y Comunicación del Proyecto" corresponde a una bolsa a monto agotable cuyo valor total ha sido previamente definido e incluido por la Entidad dentro del formato de propuesta económica, por lo cual no es objeto de oferta ni modificación por parte de los proponentes, debiendo mantenerse sin alteración alguna.

No obstante, la ejecución de esta bolsa se realizará a través de los bienes contemplados en la hoja denominada "BOLSA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROYECTO", razón por la cual los proponentes deberán diligenciar en su totalidad dicha hoja, ofertando todos y cada uno de los ítems allí relacionados, sin omitir ninguno.

Los valores ofertados para cada ítem no podrán superar los valores techo establecidos en el estudio de mercado, los cuales constituyen los precios máximos definidos por la Entidad.

Así mismo, se entiende que los valores incluidos en la hoja "BOLSA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROYECTO contemplan la totalidad de los costos, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, cualquier modificación del valor total de la bolsa, el no diligenciamiento completo de la hoja o la superación de los valores techo establecidos podrá dar lugar al rechazo de la propuesta.

**Nota 11:** el presente contrato se ejecutará a monto agotable Según solicitud durante la ejecución del contrato, por tanto, esta propuesta económica se solicita a precio unitario.

### 5.2.2. PORCENTAJE DE ADMINISTRACION

El costo de administración, resultante del proceso de selección, se aplicará sobre los gastos y/o los bienes o servicios que estén contemplados como inofertables e inmodificables que impliquen administración del recurso, dentro del cuadro de ítems proyectados en el FORMATO: PROPUESTA ECONÓMICA, antes de impuestos, gravámenes y/o tasas de estos bienes o servicios, de cada evento y recibidos a satisfacción por parte del Apoyo a la Supervisión (Verificación que se realizará con las facturas correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores). Igualmente, sobre el valor de la administración, el Contratista, deberá aplicar el IVA correspondiente a la prestación de su servicio, conforme a las normas tributarias que regulan la materia.

Los proponentes ofertarán el porcentaje de administración el cual no podrá superar el porcentaje máximo (valor techo) arrojado en el estudio de mercado (4%), la cual debe presentarse en valor y no en porcentaje. So pena de ser rechazada la oferta.

Este porcentaje será aplicado durante la ejecución del contrato, incluidas las prórrogas que se den.

### 5.2.3. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FONDO en el SECOP II.

En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, no podrá superar los valores techo. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Se evaluará el valor total de la oferta económica incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en ningún caso estos valores podrán exceder los valores techos unitarios determinados por la entidad, so pena de RECHAZO de la propuesta.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la formula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto, estos no podrán superar los valores techo so pena de rechazo.

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su oferta.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |

**Una sola propuesta habilitada.** En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

**Dos o más propuestas habilitadas.** La oferta económica se verificará con la TRM. Para la determinación del método de evaluación de las ofertas se tomarán los dos primeros decimales de la TRM que rija para el día hábil siguiente al cierre de la presentación de las propuestas dentro del presente proceso de selección.

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM.

Para la determinación del método de evaluación de las ofertas se tomarán los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección en el cronograma de pliego definitivos, conforme a certificado del Banco de la Republica.

Ejemplo:

*Si el proceso de selección cierra el día 06 de abril de 2026, la TRM, que se usará será la que rija al día 07 de abril de 2026.*

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| **De 0.00 a 0.33** | 1 | Media aritmética |
| **De 0.34 a 0.66** | 2 | Media aritmética alta |
| **De 0.67 a 0.99** | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |

**Nota:** Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

### 5.2.3.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i\ \text{sin}\ decimales.$
$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,
$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i, \text{sin}\ decimales.$
$i = Número\ de\ oferta.$

$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 5.2.3.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Donde,

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

$X_A$ = Media aritmética alta
$V_{max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
$X_A$ = Media aritmética alta
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas ii = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 5.2.3.3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

En caso de ser habilitada una sola propuesta, automáticamente se procederá al otorgamiento del puntaje máximo (50 puntos).
En caso de ser habilitadas dos propuestas, la propuesta más económica será calificada con el puntaje máximo (50 puntos) y a la restante se le otorgará un puntaje inversamente proporcional.
En caso de ser habilitadas más de dos propuestas, la fórmula que se utilizará será la siguiente:

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times POnv \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas ii = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 5.2.3.4. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN LA PLATAFORMA SECOP II

Los proponentes deberán diligenciar la siguiente pregunta tipo lista de precios en la plataforma SECOP II: "Transcriba el valor del presupuesto oficial", en la cual deberán diligenciar el presupuesto oficial establecido por la Entidad toda vez que la plataforma exige dicho requisito para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra al contrato que resulte del proceso de selección.

En razón a lo anterior, la pregunta señalada no hace parte de la oferta económica y simplemente obedecerá al valor total del contrato, en caso de que el proponente registre un valor diferente, la entidad podrá corregirlo al momento de crear el contrato, ya que este valor no forma parte de la oferta económica del proponente.

### 5.2.4. FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL (44 PUNTOS) (FORMATO)

Las condiciones por evaluar para este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente, no tendrán ningún costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. Considerando que este ofrecimiento se asignará este puntaje con relación ha exigido en el anexo técnico, así:

**Factor técnico adicional (Cuarenta y cuatro 44 Puntos)**

Se Asignará máximo hasta Cuarenta y cuatro **(44) puntos**, al proponente que anexe a la propuesta, carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal según la opción que seleccione de acuerdo con la siguiente descripción, sin que esto genere costo adicional para la entidad.

| *OFRECIMIENTO* | *PUNTAJE* |
|---|---|
| *El proponente que, mediante carta de ofrecimiento, proponga realizar sin costo para el FDLCB, la Participación en Escenarios Comerciales de Alto Impacto a 2 emprendimientos y 2 MiPymes.*<br><br>*Descripción: Con el fin de fortalecer las capacidades comerciales, ampliar las oportunidades de negocio y facilitar el acceso a mercados, se otorgará puntaje adicional al proponente que garantice la participación de los beneficiarios en un evento ferial o encuentro comercial realizado en las instalaciones de Corferias o en un escenario de similar reconocimiento nacional, con las siguientes condiciones mínimas para acreditar el ofrecimiento*<br><br>*El proponente deberá apertar:*<br><br>• *Estrategia de acompañamiento antes, durante y después del evento.*<br>• *Garantías exigibles*<br><br>*Para asegurar que el beneficio sea real y verificable, se recomienda exigir que el oferente garantice:* | *25* |

| | |
|---|---|
| • *Espacio físico de exhibición debidamente habilitado. (Stand de 6 a 9 m²)*<br>• *Mobiliario básico (mesa, sillas, energía eléctrica y señalización).*<br>• *Credenciales de ingreso.*<br>• *Transporte para los beneficiarios desde Ciudad Bolívar al recinto ferial y regreso.*<br>• *Apoyo logístico durante el evento.*<br>• *Acompañamiento comercial y asesoría para presentación de productos.*<br>• *Evidencias de participación (registros fotográficos, listados de asistencia y reporte de resultados comerciales).*<br>• *Seguro o cobertura de riesgos para la actividad, cuando aplique.*<br><br>***Nota:*** *para la selección de los Emprendedores y microempresarios, se realizará mediante un sorteo, el cual se desarrollará, una vez finalizada la fase de capitalización. El anterior estará a cargo del FDLCB.* | |
| *El proponente que ofrezca mediante CARTA DE OFRECIMIENTO, sin costo para el FDLCB, un profesional administrativo y financiero, encargado de realizar el acompañamiento y asesoría en la etapa del plan de inversión a cada uno de los beneficiarios del proyecto, esta fase tendrá una duración de dos (2) meses, con el siguiente perfil:*<br><br>*Título profesional en áreas del conocimiento en administración o contaduría pública o economía.*<br><br>*Experiencia Profesional: tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación de materias o expedición de la tarjeta profesional cuando aplique.* | *10 puntos* |
| *El proponente que ofrezca mediante CARTA DE OFRECIMIENTO, sin costo para el FDLCB, la entrega de Ciento cincuenta (150) habladores de mesa en acrílico personalizado con el logo y slogan de la marca a cada emprendedor y Mipyme seleccionado durante el proceso. Además, debe contener Redes sociales, Código QR y formas de pago.*<br><br>*Medidas tamaño carta (25x35), con su respectivo soporte, con opción de iluminación.* | *5 puntos* |
| *El proponente que ofrezca mediante* ***CARTA DE OFRECIMIENTO*** *proponga realizar sin costo para el FDLCB, el Desarrollo de una Feria de Negocios inclusiva que permita el fortalecimiento de los emprendimientos y MiPymes, con personas con discapacidad que ofrezcan bienes, obras y servicios, para un mínimo de 100 personas. Este evento debe incluir la gestión de los permisos necesarios y la coordinación de la logística requerida para asegurar su éxito.*<br><br>*Entre los elementos indispensables se encuentran: sonido profesional, un animador, una tarima adecuada, listones decorativos, globos, mesas, sillas, carpas para sombra, iluminación adecuada en caso de que se extienda hasta el atardecer, señalización para ubicar las actividades, y espacios designados para hidratación y primeros auxilios.* | *4 puntos* |
| *El proponente no realiza ofrecimiento adicional* | *0 puntos* |

| | |
|---|---|
| *Total, posible* | *44 puntos* |

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por factor de calidad realice sin costo adicional para el FDLCB.

El proponente que no presente ofrecimiento NO se le asignará puntaje para cada factor.

Al ser un factor de ponderación, no puede ser subsanado.

### 5.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

La Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover bienes y servicios de origen nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

a) La promoción de bienes y servicios nacionales máximo 10 puntos
b) La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros, máximo 5 puntos

En este sentido, para la promoción de bienes y servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos bienes y servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o extranjeras residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes con trato nacional.

Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

**5.2.4.1. PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular todo el personal colombiano. (OPCION 1 del formato.)

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral para lo cual deberán diligenciar la opción o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato. En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| | | cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | |
| 4. | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

**5.2.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL:**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "formato - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar "formato - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

**a.** los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
**b.** los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015;
**c.** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

**NOTAS:**

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del

certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "formato - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 5.2.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "formato - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (60 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

### 5.2.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 Puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgara un puntaje máximo de dos puntos (2), siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido. |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores, deberá contarse dos (2) con discapacidad adicional |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas. el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

### 5.2.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se aplicará alguno de los siguientes criterios:

| No | Condición | Medio de Prueba |
|---|---|---|

| No | Condición | Medio de Prueba |
|---|---|---|
| 1 | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| 2 | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo1 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.<br><br>Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 3. | Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente. |
| 4. | Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. |

**Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.**

**EN TODO CASO LA ACREDITACIÓN DE ESTE CRITERIO DE EVALUACIÓN DEBERÁ ACREDITARSE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

Las certificaciones para acreditar deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para proponentes plurales, la condición de emprendimiento y empresas de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la condición de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

### 5.2.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del formato para tal fin.

Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural

que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos].

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

**LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOLO SERÁN CONSIDERADAS COMO MIPYMES PARA TODOS LOS EFECTOS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE) AQUELLAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL, LAS COOPERATIVAS, LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE ENCUENTREN CATALOGADAS COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998.**

**ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS DEMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO NO SERÁN CONSIDERADAS MIPYMES DADO QUE LAS MISMAS NO SON EMPRESAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO EXPRESADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

## 5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (FORMATO DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES)

Dando cumplimiento a la Ley 2195 de 2022, que expresa:

"*ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las*

*normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Por lo tanto, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en este proceso, es decir dos (2) puntos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, en las condiciones establecidas en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

## 5.4. FACTORES DE DESEMPATE DE OFERTAS (FORMATO))

Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el FORMATO - LISTA DE FACTORES DE DESEMPATE y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLCB únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en los FORMATOS por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

Si como resultado de la validación de ofertas económicas se presenta un empate de dos o más ofertas, la Alcaldía lo resolverá con base en las siguientes reglas:

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | El requisito se acreditará para el caso de:<br>(i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o<br>*(ii)* Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así:<br><br>*Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas* |

| | |
|---|---|
| | *constituidas de conformidad con la legislación colombiana.*<br>• Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.<br>• Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.<br>• Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente | Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.<br><br>Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.<br><br>Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.<br><br>En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. |

| | |
|---|---|
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | De conformidad con la Ley 361 de 1997.<br>a.<br>Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad.<br>b.<br>Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.<br><br>Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.<br>En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,<br>"*Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra*". |
| 4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley | De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años o más.<br>El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores.<br><br>El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el |

| | |
|---|---|
| | número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica<br><br>En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. | De conformidad con:<br>• Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT.<br>• Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993<br>• Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.<br>• Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), |

| | |
|---|---|
| | Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)».<br>• Pueblo «Rom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010<br><br>El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado:<br><br>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.<br><br>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.<br><br><u>En el caso de los proveedores plurales,</u><br><br>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.<br><br>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.<br>Adicionalmente,<br><br>Se deberá adjuntar el certificado:<br>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona |

| | |
|---|---|
| | natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.<br><br>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.<br><br>En el caso de los proveedores plurales,<br><br>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.<br>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.<br><br>El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:<br><br>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,<br>ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>iii) u otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.<br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas |

| | |
|---|---|
| | partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.<br><br>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de | Condición para proponentes plurales:<br><br>El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:<br><br>En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.<br><br>Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el |

| | |
|---|---|
| reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.<br><br>Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:<br><br>• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.<br>• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.<br>➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.<br>➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.<br>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.<br><br>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019<br><br>• Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de |

| | |
|---|---|
| | diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.<br>• Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.<br>• Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales | Condición para proponentes plurales:<br><br>Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.<br><br>• Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.<br>• El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.<br><br>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.<br><br>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019<br><br>• Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.<br>• Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.<br>• Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información | Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. |

| | |
|---|---|
| contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:<br><br>• Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y<br>• Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.<br>• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.<br><br>Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:<br><br>• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté |

| | |
|---|---|
| | obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.<br><br>• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES»,<br><br>Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".<br><br>Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. |

| | |
|---|---|
| | Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento:<br><br>Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionará al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes.<br><br>En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citará a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate. |
| **CRITERIO DE DESEMPATE** | **ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN** |
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de | El requisito se acreditará para el caso de: |

| | |
|---|---|
| bienes o servicios extranjeros. | Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o<br><br>Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así:<br><br>*Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.*<br>• Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.<br>• Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.<br>• Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente | Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas<br>Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.<br>Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.<br>En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se |

| | |
|---|---|
| | encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | De conformidad con la Ley 361 de 1997.<br>Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad.<br>Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.<br>Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.<br>En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,<br>*"Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra".* |
| 4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley | De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años o más.<br>El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores.<br>El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de |

| | |
|---|---|
| | servicios.<br>Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica<br>En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.<br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. | De conformidad con:<br>Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT.<br>Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993<br>Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.<br>Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)».<br>Pueblo «Rom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010<br>El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado:<br>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. |

| | |
|---|---|
| | Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.<br>En el caso de los proveedores plurales,<br>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.<br>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.<br>Adicionalmente,<br>Se deberá adjuntar el certificado:<br>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.<br>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.<br>En el caso de los proveedores plurales,<br>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.<br>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.<br>El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:<br>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,<br>ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>iii) u otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.<br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que |

| | |
|---|---|
| | más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración<br>Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.<br><br>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Condición para proponentes plurales:<br>El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:<br>En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.<br>Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.<br>Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:<br>O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. |

| | |
|---|---|
| | O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. |
| Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.<br>Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.<br>El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.<br>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.<br>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019<br>Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.<br>Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.<br>Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. |
| Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales | Condición para proponentes plurales:<br>Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.<br>Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.<br><br>El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.<br>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.<br>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019<br>Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.<br>Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por |

| | |
|---|---|
| | ésta.<br>Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. |
| Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior.<br><br>En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:<br>Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y<br>Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.<br>O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.<br>Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:<br><br>O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados |

| | |
|---|---|
| | financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.<br><br>O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. |
| Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES»,<br><br>Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".<br>Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.<br>Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 |
| Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionará al azar y |

| | |
|---|---|
| | sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes.<br><br>En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citará a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate. |

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Sistema de Balotas, así:

**i.** Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

**ii.** El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTA GENERAL:** Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

***CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO**

**Y CONDICIÓN DE MYPIME**

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita: 1) con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona Y 2) con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO Y LA CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

*Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante RUP.

* Certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de cámara de comercio.

Del procedimiento anterior la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

## 5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, para lo cual EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

2. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado o no oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, que debe diligenciar en la plataforma SECOP II.
3. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
4. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la entidad.
5. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
6. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
7. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
9. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
10. Cuando el proponente no aporte junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
11. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
13. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta y/o su objeto social no tenga relación con la presente contratación,
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.

15. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
17. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda, en caso de que haya sido requerido y no subsane.
18. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.
20. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de acreditación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, técnicos, financieros), exigidas en caso de presentar propuesta en forma individual o en consorcio o unión temporal.
21. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación SECOP II (www.colombiacompra,gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo, excepto cuando se de aplicación al protocolo de indisponibilidad.
22. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
23. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
24. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
25. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
26. Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal..." En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
27. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
28. cuando en atención al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1600 de 2024, no se realice la MANIFESTACIÓN de la existencia o no de situaciones de

control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de comercio y el numeral 3.2 del presente documento.

29. Las demás previstas en la Ley y este documento.

**Nota 1:** El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

**Nota 2:** En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

## 5.6. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar declarará desierto el proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

- No se presente oferta alguna al mismo.
- Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones (no exista propuesta alguna habilitada).
- Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.
- El ordenador del gasto de la SECRETARÍA GENERAL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Los demás casos contemplados en la ley.

## 5.7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este proceso de Selección se realizará mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLCB como a los adjudicatarios, y contra él no procede receso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR PRESUPUESTO OFICIAL. El valor del contrato se ejecutará de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario y según la necesidad de la

entidad.

En caso de que sólo haya un oferente habilitado, la entidad adjudicará el proceso de selección al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, y los precios topes unitarios y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar elaboró una Matriz de Riesgos la cual obra en documento anexo y forma parte integral del presente estudio previo, en la cual se efectuó la identificación, clasificación, evaluación y asignación de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES No. 3714 de 2011 y los Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

DOCUMENTO ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

**La garantía constituida deberá amparar:**

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
3. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.
5. **Responsabilidad extracontractual:** La cual deberá ser constituida por el valor de Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta póliza deberá cumplir con los requisitos estipulados en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 1**: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

**NOTA 2**: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

**NOTA 3**: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

**NOTA 4**: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-DES-FM-29 V1 16/01/2023 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente y el documento de umbrales elaborado por la misma entidad.

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

| CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ACUERDO COMERCIAL | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
| ALIANZA DEL PACIFICO 2024-2025 (CHILE Y PERU) | SI | SI | NO<br>$1.147.016.154<br>Sub-Central bienes y servicios | NO | NO |
| CHILE | SI | SI | NO<br>$1.148.221.780 | NO | NO |

[1] 1 *"El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten.* ***En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.***"

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Sub-Central bienes y servicios | | |
| COSTA RICA | SI | SI | NO<br>$2.030.722.904<br>Sub-Central bienes y servicios | NO | NO |
| ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN | SI | SI | NO<br>$1.071.354.018<br>Sub-Central de bienes y servicios | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE (SALVADOR Y GUATEMALA) | SI | SI | SI<br>A partir de la menor cuantía | NO | SI |
| UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) | SI | SI | NO<br>1.071.354.018<br>Sub-Central de bienes y servicios | NO | NO |
| Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN | SI | SI | SI<br>A partir de la menor cuantía | NO | SI |
| ESTADOS UNIDOS | SI | NO | 2.030.722.904<br>Sub-Central bienes y servicios | NO | NO |
| REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE | SI | NO | NO<br>1.148.221.780<br>Sub-Central bienes y servicios | NO | NO |
| COREA | SI | NO | NO<br>$1.147.000.000<br>Sub-Central bienes y servicios | NO | NO |
| ISRAEL | SI | NO | NO<br>250.000 DEG | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO | SI | NO | N/A | NO | NO |
| CANADÁ | SI | NO | N/A | NO | NO |

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con EL TRIÁNGULO DEL NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA y la COMUNIDAD ANDINA, por lo tanto, la obligación es de trato nacional

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

El plazo del contrato será por **Ocho (8) meses** contados a partir del perfeccionamiento y firma del acta de inicio. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

### 9.2 VALOR

El valor del contrato será por el presupuesto oficial el cual corresponde a **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (2.184.043.000), IVA INCLUIDO**, que incluye, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026.

El Recurso se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____

Este proceso se asignará por el presupuesto oficial, la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial se destinará para beneficiar mayor número de personas beneficiarias de los componentes donde se presente la mejora.

### 9.3 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagará al contratista el valor del contrato resultante, en moneda legal colombiana bajo los siguientes parámetros:

1. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los servicios prestados, entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de entrega de los elementos y servicios requeridos del 100%.

2. El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos;

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:**

**PRIMER PAGO**

1. RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)".
2. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes.
3. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario.
4. RIT actualizado, no superior a seis (06) meses.
5. Copia del documento de identidad del representante legal.
6. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia.
7. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

**Nota:** Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.

9. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.

10. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
11. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
12. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.

    a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
    b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)

13. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas.
14. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:**

**PRIMER PAGO**

1. Designación de Supervisión del contrato.
2. Delegación apoyo a la supervisión (si aplica).
3. Acta de Inicio.
4. Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento.
5. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
6. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
7. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
8. Clausulado del contrato.
9. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
10. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:**

**SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO**

1. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. **Nota:** cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento.
2. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. **Nota:** cuando se realicen algún tipo de novedad.
3. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
5. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
6. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
7. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
8. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.

   c) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
   d) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)

9. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas.
10. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:**

**SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO**

1. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.

2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR
6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda.

**Nota 1:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

**Nota 2:** Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes.

**Nota 3:** (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

**Nota 4:** El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del

contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

**Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

**Nota 5:** (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo

437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".

**Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA.**

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

**Nota 7: COMPLEMENTARIO**

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán *"acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".*

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**Nota 8**: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique)
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
6. Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local.
7. Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando haya sido ofertado.
8. Acta de liquidación suscrita.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

| RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR | PORCENTAJE |
|---|---|
| **RETE FUENTE** | Según su actividad económica |
| **RETE IVA** | 15% del IVA |

| | |
|---|---|
| RETE ICA | Según su actividad económica |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL | 5% contratos de obra pública |
| ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA | 0.5% para contratos de obra e interventoría pública |

**Nota:** Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

## 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno Código (GCO-GCI-IN001).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que se elaboren en ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios de Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
13. Cumplir con los deberes a su cargo que se deriven del presente proceso.
14. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
15. Disponer de los insumos y/o personal necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
16. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
17. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
18. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026

## 9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1 Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía, dentro del plazo estipulado y dando cumplimiento a lo definido en el anexo técnico bajo las condiciones económicas, técnicas, de calidad, administrativas y financieras establecidas dentro del presente proceso.

2 Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.

3 Concertar reuniones con el Apoyo a la Supervisión del contrato, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tengan para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones específicas.

4 Presentar las evidencias de las acciones realizadas, material de divulgación, pautas con el fin de promover el programa

5 Realizar la gestión de permisos necesarios que garanticen la realización de los eventos ante las entidades competentes bajo la normatividad vigente.

6 El contratista deberá realizar un contrato escrito con cada uno de los profesionales, técnicos, auxiliares y demás personal de acuerdo con lo presupuestado, donde se fijen las obligaciones por las partes para la realización de la presentación, así como la forma de pago. Estos valores de los contratos deben hacer parte de la oferta económica por cuanto que son rubros constitutivos de la operación del valor total de la oferta económica.

7 El contratista debe garantizar el pago del recurso humano y a las actividades que se contemplen, aplicando únicamente los descuentos que establece la ley para las actividades previstas en cada componente.

8 Realizar la selección de los beneficiarios según los criterios de elegibilidad acordados con la localidad y presentarlos al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para su aprobación.

9 Informar a las personas que se inscriben en el programa cuál es su status dentro de él.

10 Realizar la caracterización y diagnóstico de los emprendimientos seleccionados, identificación de las brechas de cada unidad productiva seleccionada.

11 Apoyar la elaboración de los planes de negocio realizados por los emprendedores a través del soporte técnico realizado por el asesor empresarial.

12 Realizar visitas a las unidades productivas por parte de los asesores empresariales, levantando como evidencias de la visita el acta de visita, el registro fotográfico donde se evidencie el emprendedor y sus productos.

13 Socializar con el beneficiario la carta de compromiso, explicarle su diligenciamiento y tomar su firma con las condiciones de calidad que esta requiere, entregar en el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al apoyo a la supervisión para su revisión y aval y posterior radicación en el CDI.

14 Diseñar e impartir los procesos de formación a los emprendedores y microempresarios beneficiarios del programa.

15 Presentar plan de inversión aprobado y las cotizaciones que lo acompañan.

16 Revisar el porcentaje de cumplimiento del avance de la formación para proceder con los pagos.

17 Ayudar a tramitar las pólizas a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

18 Presentar evidencias de las transacciones realizadas a cada uno de los beneficiarios de acuerdo a la cuenta bancaria o billetera digital que certifique cada persona.

19 Revisar, aprobar y entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar la documentación aportada por el emprendedor y microempresario (soporte de uso de las capitalizaciones).

20 Citar a comité de manera mensual, con el fin de presentar información sobre el avance técnico y financiero del programa y adicionar a este un informe ejecutivo con lo presentado (avance del mes).

21 Elaborar actas de los comités realizados y/o citados.

22 Elaborar y presentar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar el informe que acompaña la solicitud de cada pago, los cuales contendrán la información técnica, financiera, administrativa con corte al mes inmediatamente anterior al cual se solicita el pago. Cada informe dará cuenta y razón del

periodo de tiempo que transcurre entre cada uno de ellos y los soportes deberán ser consultados por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

23 Presentación un informe final que dé cuenta de los aspectos técnicos y financieros de la ejecución total, el cual permita conocer los resultados alcanzados, debe contemplar variables cuantitativas y cualitativas. Este informe debe de estar acompañado de un disco duro donde se aporten todas las evidencias de los beneficiarios del programa por cada componente de la ruta.

24 El contratista debe garantizar el suministro de elementos de seguridad y protección personal a todo el personal involucrado en la ejecución de las actividades y eventos en las que aplique para la ejecución del contrato.

25 No emplear EPSU (elementos plásticos de un solo uso), especialmente en el embalaje de elementos y al servir alimentos. Se pueden sustituir por bolsas de papel, pitillos de cartón, mezcladores de madera, etc.

26 El contratista debe estar al día con la mesa local de medios.

27 Entregar Backup de toda la ejecución del contrato, una vez finalizada la ejecución física del mismo.

28 Realizar la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y respetando los acuerdos comerciales; en un porcentaje no menor al cinco 5% por ciento y no mayor al 10% del total ejecutado. Para la acreditación de esta condición, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor, los documentos que, conforme a las disposiciones legales vigentes, acrediten la condición especial de las personas contratadas pertenecientes a los grupos antes mencionados, y en el evento en que no exista norma que lo disponga, mediante certificación bajo la gravedad del juramento, expedida por el representante legal, o revisor fiscal según sea el caso. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, en el monto previsto en la cláusula correspondiente del contrato.

29 Cuando se haya presentado, lo establecido en articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 y se haya otorgado puntaje, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

30 Las demás que sean inherentes al objeto contractual y sean solicitadas por el supervisor (a) del contrato.

## 9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1 Designar un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2 Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5 Realizar el ingreso al almacén de los bienes que sean adquiridos en la ejecución del contrato y que sean solicitados por el ejecutor.
6 En atención a lo establecido en el parágrafo tercero del articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.
7 Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o alcalde Local, quien podrá designar un apoyo para ejercer la misma.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaria Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso la alcaldesa o alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

## 9.8 LIQUIDACIÓN

Para liquidar el contrato, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 "instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo".

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato previa presentación del informe final con sus soportes y factura conforme a la Ley.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en

cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

## 9.9 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para e/ mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital" que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

## 9.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 33758P0; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparenciafipresidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7— 27 Bogotá D.C., Compromisos de integridad cláusula anticorrupción, de acuerdo a la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021.

## 9.11. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Los anexos del proceso corresponden a los descritos en los requisitos técnicos habilitantes y en los factores de evaluación señalados en el presente estudio previo y que deberán ser diligenciados en debida forma.

El presente proceso fue presentado al comité de contratación el día 19 de agosto del 2026.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**
**Alcalde Local de Ciudad Bolívar**

Elaboró componente Técnico: Christian David Gutiérrez Medina - Contratista Planeación FDLCB CPS 157- 2026
Elaboró componente Jurídico: Deiby Alexander Ortiz Cely - Contratista Contratación FDLCB CPS 325-2026
Revisó componente Técnico: Fabián Oswaldo Arcos Muñoz – Contratista Despacho FDLCB CPS 129 -2026
Reviso componente financiero: María Paula Alarcón – Contratista Planeación FDLCB 012-2026
Revisó componente Técnico: Yeini Rocio Fuquene Contratista Despacho FDLCB CPS 177-2026
Reviso componente Jurídico: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista Contratación FDLCB CPS 020 - 2026
Reviso componente Jurídico: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho FDLCB CPS 001-2026